



NIT: 0511-010611-001-9

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

RESOLUCION No. 24 / SOLICITUD 18-2017 / 15-02-2017 / RESP. / 21-02-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas del día veintiuno de febrero dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, se recepciónó, solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien en calidad de ciudadana, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: SOLICITO SE ME BRINDE INFORMACION SOBRE SI EL SEÑOR CARLOS ADALBERTO HURTADO MEJIA, HA LABORADO O LABORA ACTUALMENTE PARA ESA MUNICIPALIDAD EN LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016, QUE CARGO O CARGOS HA DESEMPEÑADO O DESEMPEÑA, DESDE CUANDO HAN SIDO SUS NOMBRAMIENTOS Y CUAL O CUALES HAN SIDO SU SALARIO (S), SOLICITO ADEMAS ME INFORME SI RECIBE ADICIONALMENTE OTRAS PRESTACIONES COMO: BONIFICACIONES, VIATICOS, SOBRESUELDOS, GASTOS DE REPRESENTACION U OTROS SIMILARES.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Sub Dirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano, para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "f", 24, 25, 26, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Se deniega la información referente a: **INFORMACION SOBRE SI EL SEÑOR CARLOS ADALBERTO HURTADO MEJIA, HA LABORADO O LABORA ACTUALMENTE PARA ESA MUNICIPALIDAD EN LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016, QUE CARGO O CARGOS HA DESEMPEÑADO O DESEMPEÑA, DESDE CUANDO HAN SIDO SUS NOMBRAMIENTOS Y CUAL O CUALES HAN SIDO SU SALARIO (S), SOLICITO ADEMAS ME INFORME SI RECIBE ADICIONALMENTE OTRAS PRESTACIONES COMO: BONIFICACIONES, VIATICOS, SOBRESUELDOS, GASTOS DE REPRESENTACION U OTROS SIMILARES;** dicha denegatoria se hace por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**, según se establece en los artículos siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública: Art. 24 literal "a" que **DICE:** "La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona", y literal "c" que **DICE:** "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión"; Art. 25 que **DICE:** "Los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma", y el Art. 26 que **DICE:** "Tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".-----
5. **NOTIFIQUESE,** la presente resolución en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED]-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACION**

Palacio Municipal, 2ª. Avenida Norte Eduardo Molina Olivares, entre 1ª. y 3ª. Calle Poniente # 2-3
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, PBX: 2500-1300
TEL. UAIP: 2500-1396 / 2500-1444
accesoinformacion@amst.gob.sv
www.santatecla.gob.sv